

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JOSÉ LUIS GARZA GARZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 20 DE DICIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



-S/A-

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

El suscrito, **Diputado José Luis Garza Garza**, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en términos de los artículos 68, 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, el 99.8% de los establecimientos comerciales se clasifican como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes), las cuales juegan un papel clave en el desarrollo económico del país. Estas empresas son responsables del 52% de los ingresos nacionales y generan más de 27 millones de empleos, lo que representa el 68.4% del total de la fuerza laboral en el sector empresarial¹. En este contexto, la creación, el fortalecimiento y la sostenibilidad de las Mipymes son fundamentales para garantizar la prosperidad económica y social de nuestro país.

No obstante, como se ha expuesto en anteriores ocasiones, las Mipymes enfrentan importantes desafíos para su supervivencia. De acuerdo con datos del INEGI, en 2023 se

¹ Gobierno de México, Secretaría de Economía (2024). Mipymes mexicanas: motor de nuestra economía. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/923851/20240626_Dossier_MIPYMES_SALIDA_Interactivo_5_.pdf

registraron 1.6 millones de nuevos establecimientos, pero también cerraron 1.4 millones, lo que refleja la vulnerabilidad de este sector². Entre los principales obstáculos que enfrentan, se destacan los constantes cambios económicos y las dificultades en el ámbito fiscal, que dificultan su crecimiento y estabilidad.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Economía, ha implementado diversos programas de financiamiento para apoyar a las Mipymes, destacando la reactivación del programa "Nuevo Impulso Nuevo León", que ha beneficiado a aproximadamente 1,300 pequeñas y medianas empresas, con garantías superiores a los 7,000 millones de pesos³. Sin embargo, a medida que avanzan el tiempo y las circunstancias, las necesidades de las Mipymes continúan creciendo. Por ello, es nuestra responsabilidad como legisladores ofrecer mayores facilidades y acceder a nuevas formas de apoyo, dentro del marco de nuestras competencias, para seguir impulsando su desarrollo y consolidación.

Adicionalmente, es importante señalar que, a nivel federal, se han consolidado esfuerzos para aumentar el porcentaje de adquisiciones realizadas por los tres niveles de gobierno a las Mipymes, con el fin de fortalecer su desarrollo desde la Administración Pública.

En este sentido, y considerando los retos que enfrentan las Mipymes, proponemos otorgar incentivos específicos para este sector, así como incrementar el porcentaje de compras realizadas por el Gobierno del Estado y sus Municipios, con el objetivo de contribuir a la estabilidad financiera de estas empresas, equilibrar su situación económica, fomentar su crecimiento y asegurar su permanencia en el mercado.

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI (2024). Estadísticas a propósito del día de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_MIPYMES24.pdf

³ El Economista (2024). Nuevo Impulso Nuevo León reactivará apoyos para pymes con créditos preferenciales. <https://www.eleconomista.com.mx/estados/Nuevo-Impulso-Nuevo-Leon-reactivara-apoyos-para-Pymes-con-creditos-preferenciales-20240611-0121.html>

En ese tenor, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforman los artículos 2, 4 fracción II, 6 fracción VI y se adicionan la fracción XII Bis al artículo 3, el artículo 15 Bis y el artículo 15 Bis 1 de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, por conducto de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que intervengan.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a X...

X. Bis. Incentivo: Es el estímulo, ya sea directo o indirecto, otorgado por las autoridades competentes a las MIPYMES, con el propósito de disminuir su carga fiscal o tributaria. Dichos incentivos pueden ser de carácter fiscal, económico o no económico, y estarán sujetos a los principios de equidad, proporcionalidad y sostenibilidad financiera. Los incentivos tienen como objetivo fortalecer la viabilidad financiera y operativa de las MIPYMES, promoviendo su permanencia y crecimiento en el mercado.

XI a XXI...

Artículo 4. Es objeto de la presente Ley:

I...

II. Establecer una política integral de apoyo a las MIPYMES, con visión de corto, mediano y largo plazo, asignando los recursos humanos, económicos **y los incentivos** suficientes para su implementación, **siempre que sean financieramente viables y operativamente eficaces;**

III a XV...

Artículo 6. La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender, los siguientes criterios:

I a V....

VI. Fomentar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública consideren a las MIPYMES, hasta alcanzar un mínimo del **35%**, conforme a la presente Ley y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y a la Ley de Obras Públicas del Estado de Nuevo León;

VII a VIII...

Artículo 15 Bis. El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios, a través de las dependencias correspondientes, podrán otorgar incentivos fiscales, económicos y no económicos a las MIPYMES, tomando en consideración los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Las resoluciones que conforme a este artículo se dicten, deberán señalar el tipo de incentivo otorgado, el monto, porcentaje o proporción de los beneficios, los plazos

que se concedan, las condiciones aplicables, los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios y los mecanismos de evaluación.

Artículo 15 Bis 1. Los incentivos fiscales que se podrán otorgar consistirán en:

- I. Subsidio parcial o total del pago del Impuesto sobre Nóminas, siempre y cuando los empleos se generen directamente en la entidad y se cumplan los requisitos establecidos por las dependencias competentes;**
- II. Subsidio parcial o total del pago del impuesto predial, aplicable al inmueble destinado al desarrollo de las actividades de la MIPYME;**
- III. Subsidio parcial o total del pago de derechos estatales o municipales, relativos a las actividades propias de la MIPYME; y**
- IV. Los demás que resulten aplicables en términos de la normatividad aplicable.**

El porcentaje de los subsidios será determinado por las dependencias estatales o municipales correspondientes, con base en criterios de equidad, proporcionalidad y sostenibilidad financiera.

Artículo 21. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I a XIII...

XIV. Formar grupos de trabajo, en coordinación con el Secretario Técnico, con el personal operativo de la Secretaría, Dependencias Gubernamentales y otros interesados para el seguimiento a acuerdos de las sesiones del Consejo;

XV. Proponer medidas de apoyo mediante incentivos para las personas con discapacidad con la finalidad de lograr un emprendimiento;

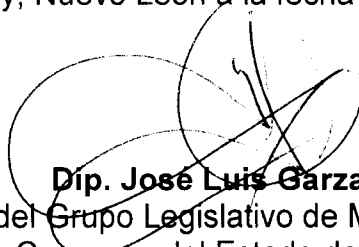
XVI. Impulsar y proponer ante las autoridades estatales y municipales competentes, el otorgamiento de incentivos a las MIPYMES, asegurando su alineación con las leyes aplicables; y

XVII. Emitir recomendaciones a las dependencias estatales y municipales respecto a los incentivos otorgados a las MIPYMES en el ámbito de sus atribuciones, incluyendo mecanismos de evaluación y seguimiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Monterrey, Nuevo León a la fecha de su presentación.



Dip. José Luis Garza Garza
Integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León

